

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 14 de diciembre de 2020.
Le informo a la titular del despacho que el término para dar respuesta a la demanda venció el 2 de marzo de 2020, toda vez que se corrió traslado de la demanda el 14 de febrero de 2020. Sírvasse proveer.

Valentina Benítez P.

VALENTINA BENÍTEZ PINEDA
Escribiente



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Rad. 2019 00719

Visto la constancia secretaria que antecede y toda vez la respuesta aportadas por la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** cumple con los requisitos establecidos en el artículo 31 del CPTSS, se da por contestada la demanda.

Se reconoce personería a la Sociedad MUÑOZ & ESCRUCERÍA S.A.S., con NIT N° 900.437.941 y representada legalmente por JUAN CARLOS MUÑOZ MONTILLA, como apoderada principal y a la Dra. LUISA FERNANDA MIRA LUNA, identificada con CC N° 1.020.403.228 y portador de la TP N° 178.184 del CS. De la J., como apoderada sustituta, conforme a poder obrante a folio 84 – 89.

Se señala fecha para que tenga lugar la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS y seguidamente AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO el día DIECINUEVE (19) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) a las TRES Y MEDIA (3:30 P.M.). Se le advierte a las partes la obligación de comparecer a la audiencia.

NOTIFÍQUESE

Ana Gertrudis Arias Vanegas

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.) del día
de hoy 25 de enero de 2021 se notifica a las partes
la presente providencia por anotación en Estados.
N° 008

ROSA ELENA TORRES GIL
SECRETARIA

V.B